

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Universidades

6691 Corrección de errores al Decreto número 39/2001, de 18 de mayo, por el que se crea un colegio público de Educación Infantil y Educación Primaria en la localidad de Murcia.

Advertido error en la publicación del texto del Decreto del Consejo de Gobierno número 39/2001, de 18 de mayo, por el que se crea un colegio público de Educación Infantil y Educación Primaria en la localidad de Murcia (B.O.R.M. número 122, de 28 de mayo de 2001), al omitirse la publicación de la disposición adicional primera (Nombramiento de Director provisional), de la disposición final (Entrada en vigor), se procede a su corrección mediante la publicación de las citadas disposiciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

Disposición adicional primera.- Nombramiento del Director provisional.

La Consejería de Educación y Universidades nombrará de forma provisional al Director del colegio público que se crea mediante el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, y teniendo en cuenta el contenido de los artículos 26.1 y 30.3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

Disposición adicional segunda.- Constitución del Consejo Escolar.

La constitución del Consejo Escolar del colegio público que se crea por el presente Decreto se realizará una vez se haya desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de mayo de 2001.—El Consejo de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6690 Orden de 7 de junio de 2001 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de aplicación y desarrollo del Decreto n.º 42/2001, de 31 de mayo, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio las funciones y servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de buceo profesional.

Por Decreto 42/2001, de 31 de mayo se atribuyen a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio las funciones y servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Buceo Profesional.

Con dicha transferencia se vienen a completar los traspasos ya efectuados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

Por Decreto nº 136/1995 se asumen las funciones y servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas, atribuyéndose a la Dirección General de Transportes y Puertos el ejercicio de las mismas.

El artículo 3 del mencionado Decreto 42/2001, establece que la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, adoptará las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

En cumplimiento de dicho mandato y siendo necesario determinar la Dirección General dependiente de esta Consejería a la que corresponda el ejercicio de las funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las citadas materias de buceo profesional,

DISPONGO:

Artículo único:

Se atribuyen a la Dirección General de Transportes y Puertos el ejercicio de las funciones y servicios traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Real Decreto 511/2001, de 11 de mayo en materia de buceo profesional.

Disposición final:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El Consejero, **José Pablo Ruiz Abellán**.